



Ref. Exp: 3-113352/2025
Fecha : 10/07/2025

LIC. LISANDRO HUGO RAMOS
AREA DE CONVENIOS
U.N.C.P.B.A.

Me dirijo a Ud. a los efectos solicitar la aprobación de la **FIRMA** del **CONVENIO MARCO** según los datos siguientes:

- **Nº:** 106/2025
- **Tipo de convenio:** MARCO
- **Subtipo:** RESIDENCIA
- **Descripción:** Fundación Fe Natural. Convenio marco de residencias. Solicitud de dictamen
- **Contrapartes:** FUNDACION FE NATURAL (30-71777962-9)
- **Solicitante:** EXA-EXT-
- **Vigencia:** 2 años
- **Renovacion automática:** SI
- **Ingresos:** \$0
- **Gastos:** \$0
- **Está firmado:** NO
- **Tiene delegación de firma:** SI

Se adjunta convenio en borrador.

Sin otro particular, saluda atentamente,

M.P.

TYNIK CESAR ARIEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

CONVENIO MARCO DE RESIDENCIAS CURRICULARES

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICO PROFESIONAL

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-58676141-9), con domicilio en calle Pinto N° 399 de la ciudad de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Marcelo Alfredo Aba (DNI N° 12063372) en su carácter de Rector, por una parte y la **Fundación Fe Natural** (CUIT N° 30-71777962-9), en adelante “La Organización”, con domicilio en calle Fleming 691 de la ciudad de Tandil, representada por el Sr. Ignacio Alfredo Iglesias Grasso (DNI N° 38129973), en carácter de Presidente, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Residencias**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se denomina Residencia a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación de acuerdo a la especialización que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La realización de las Residencias tiene por finalidad: Vincular la actividad formativa realizada en la U.N.C.P.B.A. con el medio social y productivo. Brindar a los estudiantes la posibilidad de un aprendizaje en un ámbito real de trabajo que facilite su posterior inserción en sectores productivos y/o de servicios, públicos o privados, facilitando su transición desde la etapa educativa en la Universidad hacia su futuro laboral. Establecer un marco de aplicación de su perfil de formación universitaria según su estado de avance en la carrera. Contar con la necesaria retroalimentación de las prácticas académicas y curriculares recogidas en el ámbito laboral contribuyendo a que ambas partes tengan aportes para adecuar y mejorar los ámbitos de formación y laboral respectivamente.

TERCERA: Las instalaciones donde se desarrolla la Residencia, así como también las propiedades de terceros afectadas a dicha actividad, se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTA: La situación de residencia no creará ningún otro vínculo para el residente más que el existente entre el mismo y la Universidad, no generándole relación jurídica alguna



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

con el organismo público o privado y/o la empresa en donde efectúe su práctica educativa. Las residencias son de carácter gratuito.

QUINTA: La coordinación e implementación de la Residencia se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del residente, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo las actividades de formación serán regidas y detalladas en acuerdos específicos e individuales suscriptos con cada alumno, La Organización y la Unidad Académica de acuerdo a la modalidad curricular de que se trate (Práctica Profesional Supervisada, Trabajo Final de Carrera y otros). Estos deberán detallar, modalidad curricular, área en la cual se desarrollará la residencia, el objetivo específico, responsables por las partes, recursos materiales y humanos involucrados, y según corresponda, duración, horario, productos, confidencialidad, financiamientos y todo otro ítem que hacen a las obligaciones y derechos tanto del residente como de la organización, referidos a la relación que se establece entre los mismos, sin contravenir el presente marco.

SEXTA: Los acuerdos específicos e individuales que se firmen serán suscriptos por el Decano de la Facultad que corresponda.

SEPTIMA: La Universidad extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de residentes en los lugares de trabajo.

OCTAVA: El Residente se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia, espíritu de colaboración y confidencialidad, respetando las directivas de la organización en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se imparten para la prestación. Asimismo el residente se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento interno de la organización. El Residente se compromete a elevar un informe final sobre el desarrollo de su actividad a la Unidad Académica, y por su intermedio a la organización, dentro de los treinta días de concluidas sus actividades.

NOVENA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal del Departamento Judicial de Azul, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y será renovable automáticamente y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RECTORADO

deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

De común acuerdo y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Tandil, a los 9 días del mes de julio de 2025.-

**Ignacio Alfredo Iglesias
Grasso
Presidente
Fundación Fe Natural**

**Dr. Marcelo Alfredo Aba
Rector
U.N.C.P.B.A.**



ACTUACION NOTARIAL

GAAD28338046



PROTOCOLO

ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y CINCO.- CONSTITUCION DE

1 FUNDACIÓN.- "FUNDACIÓN FE NATURAL".- En la Ciudad de Mar del Plata,
2 Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a VEINTICINCO del
3 mes de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS, ante mí, Manuel José CARRICAJO,
4 Notario titular del registro 34 de este partido, COMPARCEN las personas que se
5 identifican exhibiendo sus documentos de identidad y han suministrado sus datos
6 personales como se indican a continuación: Ignacio Alfredo IGLESIAS GRASSO,
7 de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de profesión Licenciado en
8 Administración de Empresas e Ingeniero Agrónomo M.P. 02981, nacido el día 2 de
9 agosto de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.129.973,
10 CUIT 20-38129973-3, domiciliado en Alexander Fleming 691, Barrio Country de las
11 Sierras de Tandil, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí;
12 Santiago David VINSENNAU de nacionalidad argentino, estado civil soltero, de
13 profesión Realizador Audiovisual, nacido el día 19 de mayo de 1988, titular del
14 Documento Nacional de Identidad número 33.356.865, CUIT 23-33356865-9,
15 domiciliado en Agustín Lamberto 2669, Barrio Cerro Leones, Partido de Tandil,
16 Provincia de Buenos Aires; Tomás Martín GÉNOVA, de nacionalidad argentino,
17 estado civil soltero, de profesión Guía de Trekking, nacido el día 26 de octubre de
18 1999, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.195.548, CUIT 20-
19 42195548-5, domiciliado en Avenida Estrada 444, Barrio Tunitas, Partido de Tandil,
20 Provincia de Buenos Aires; Camila PERALTA, de nacionalidad argentina, estado
21 civil soltera, de profesión Terapeuta Holística, nacida el día 20 de octubre de 1990,
22 titular del Documento Nacional de Identidad número 35.410.485, CUIT 27-35410485-
23 2, domiciliada en General Rodriguez 22, Barrio Centro, ciudad y Partido de Tandil,
24 Provincia de Buenos Aires, todos de transito aquí, quienes manifiestan hacerlo, el
25

GAA028338046

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

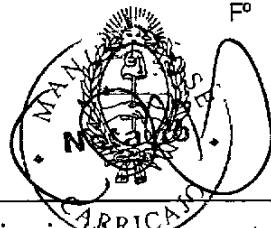
primero en carácter de Fundador y Presidente, y los restantes en carácter de Vicepresidente, Secretario y Tesorero respectivamente. Expresan los mismos ser plenamente capaces, declarando bajo juramento no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, a quienes individualizo mediante sus documentos de identidad que en fotocopia agrego, de conformidad con el artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN TODOS POR SI y EXPRESAN:** Que ha resuelto constituir una Fundación la que se regirá por las disposiciones de los artículos 193 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y el presente **ESTATUTO: Denominación-Domicilio-Plazo de duración**

ARTÍCULO PRIMERO: La Fundación que se denomina "**FUNDACIÓN FE NATURAL**" y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, su plazo de duración será de 99 años contados desde la inscripción registral del presente, pudiendo el consejo de administración establecer filiales en todo el territorio nacional y/o extranjero. **Objeto.** **ARTÍCULO SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN FE NATURAL** se constituye así misma como una persona jurídica sin fines de lucro, y se fija llevar adelante con personal idóneo los siguientes objetivos: A) Desarrollar, concientizar y estimular la conservación y restauración del medio ambiente, potenciando el cuidado y la protección de la biodiversidad, los recursos sociales, históricos, arqueológicos y culturales de los socioecosistemas. B) Elaborar, desarrollar, promocionar y realizar sistemas de producción de alimentos sustentables en el uso de los recursos naturales junto a prácticas de turismo sustentable y ecoturismo, programas de conservación de flora y fauna, programas de espiritualidad en relación con la naturaleza, programas de empleo en estos sistemas de personas en situación vulnerable, talleres relacionados con la producción sustentable, proyectos de producción agroecológica y orgánica, proyectos de energías renovables, proyectos de



ACTUACION NOTARIAL

GAA028338047



PROTOCOLO

1 urbanización en base a la bioconstrucción y arquitectura biomimética, propuestas
2 deportivas, recreativas, y otras que se generen a partir del desarrollo de la salud
3 pública, programas de capacitación y educación ambiental dirigidos a las
4 comunidades que faciliten el conocimiento y cambios de actitud en relación con su
5 entorno natural y social. C) Realizar actividades de estudio e investigación sobre
6 producción sustentable de alimentos, producción y desarrollo sostenible, energías
7 renovables, conservación y restauración de los ambientes y recursos naturales y su
8 biodiversidad. D) Realizar actividades de docencia y enseñanza, capacitaciones,
9 talleres de formación docente, talleres de divulgación y formación laboral y personal,
10 talleres de formación artística, formando centros educativos, escuelas y programas de
11 educación para adultos y niños impulsando el desarrollo holístico de los participantes,
12 la dignidad de las personas y su desarrollo espiritual, incluyendo la generación de
13 trabajo digno y trabajo autogestionado y la educación para la conservación y uso
14 respetuoso de los recursos ecosistémicos. E) Realizar programas de voluntariado y
15 becados, fomentando el intercambio entre personas e instituciones, impulsando los
16 procesos solidarios y de desarrollo sostenible. F) Trabajar para apoyar la creación de
17 nuevas áreas naturales protegidas, identificar áreas valiosas para la conservación e
18 incentivar la participación de todos los sectores involucrados para mejorar la
19 implementación de las áreas existentes y futuras. G) Promover la creación de sistemas
20 innovadores de producción sustentable y de conservación de los recursos naturales,
21 además de asentamientos humanos sustentables desde una perspectiva holística,
22 basándose en los aspectos ecológicos, sociales, económicos, artísticos, culturales y
23 espirituales. H) Colaborar en el cumplimiento de las leyes, decretos u ordenanzas en
24 favor del medio ambiente prestando el asesoramiento y servicios que fuere menester,
25 junto a otras asociaciones y entes estatales conservacionistas a favor de la

GAA028338047

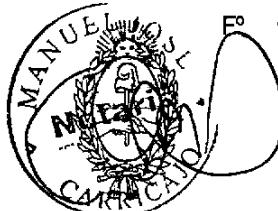
preservación y restauración de los recursos naturales. 1) Establecer relaciones de trabajo, cooperación e intercambio con entidades privadas, públicas y organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales del nivel nacional e internacional en la búsqueda e implementación de estrategias de conservación y restauración del medio ambiente, programas de desarrollo sostenible, la espiritualidad, y la promoción de comunidades integradas y solidarias. Todos éstos objetivos serán llevados a cabo por la Fundación a través de las siguientes actividades: 1) Desarrollar sus actividades en el país y en el exterior, pudiendo organizar y llevar a cabo actividades conjuntas o establecer convenio con otras fundaciones, asociaciones, universidades, sociedades, entidades diversas o personas que adhieran al objetivo de la fundación para la implementación de espacios de formación, de ayuda material, jornadas de capacitación y acompañamiento, siempre acorde al desarrollo de los objetivos de la fundación. 2) Reclutar y convocar a profesionales, docentes y otras personas capacitadas remuneradas y también a voluntarios para llevar a cabo sus actividades; generando puestos de trabajo a nivel local, regional, nacional e internacional. 3) Editar revistas, folletos, libros, portales web, juegos didácticos, merchandising o cualquier medio de difusión existente o por existir. 4) Producción y post-producción de material audiovisual, referente a la conservación de los valores naturales y culturales, tanto así como ambientes y especies. 5) Efectuar transmisiones radiofónicas y televisivas relacionadas con el fin propuesto. 6) Establecer y sostener establecimientos de enseñanza de cualquier nivel educativo, gestionando en caso de ser necesario su reconocimiento oficial. 7) Organización de cursos, seminarios, conferencias, congresos y/o eventos referentes al desarrollo sostenible, las energías renovables, el turismo sustentable, la conservación del patrimonio cultural y natural, educación ambiental, salud, y espiritualidad. 8) Creación de una biblioteca y base de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



ACTUACION NOTARIAL

GAA028338048



PROTOCOLO

1 datos especializada en temas ambientales y culturales para socios, estudiantes e
2 investigadores. 9) Elaboración, estudio, diseño, financiación y ejecución de proyectos
3 de conservación y restauración del medio ambiente. 10) Desarrollar viajes educativos
4 a través de su departamento de turismo o contratando servicios de terceros. 11)
5 Diseñar, investigar, desarrollar, implementar, financiar y gestionar proyectos
6 productivos sustentables en las áreas de producción agroecológica y orgánica agrícola,
7 ganadera, pastoril, apícola, energías renovables, tecnologías sustentables, desarrollo
8 sostenible, bioconstrucción, incluyendo la permacultura, haciéndolo desde una postura
9 que no deje de lado el cuidado de los recursos naturales y mejorando el acceso al agua
10 potable y/o de riego en estas zonas rurales, empleando a personal capacitado para tales
11 actividades, como así también programas de educación ambiental, forestación y vida
12 en la naturaleza. 12) Promover la investigación científica en los ecosistemas locales y
13 los sistemas productivos que los utilizan y afectan a través de convenios con
14 investigadores e instituciones, brindando acceso al espacio de la reserva y la
15 posibilidad de realizar muestreos, ensayos y experimentos. **Capacidad. ARTÍCULO**
16 **TERCERO:** Para el cumplimiento de su objeto la FUNDACIÓN podrá: a) celebrar
17 reuniones periódicas de divulgación del objeto de la misma, o de intercambio de
18 experiencias y/o información. b) celebrar convenios de cooperación con entidades
19 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o establecimientos educacionales,
20 culturales o relacionados a la práctica del deporte que directa o indirectamente
21 propendan al logro del objetivo estatutario. c) Financiamiento, visibilización, creación
22 e implementación de desarrollos tecnológicos y herramientas orientadas a la
23 producción de alimentos, mejora del hábitat, el acceso a la información y medios de
24 intercambio a través de las nuevas economías virtuales. d) Desarrollar sus actividades
25 en el país, pudiendo organizar y llevar a cabo actividades conjuntas o establecer

GAA028338048

convenios con otras fundaciones, asociaciones, universidades, sociedades, entidades
diversas o personas que adhieran al objetivo de la fundación para la implementación
de espacios de formación para las familias, de ayuda material, jornadas de
capacitación y acompañamiento, siempre acorde al desarrollo de los objetivos de la
fundación y de manera especial en la población de sectores de bajos recursos. e)
Llevar a cabo en todos los niveles educativos programas de Educación y
Concientización Ambiental, relacionados al cuidado del medioambiente y el
desarrollo de actividades productivas y económicas afines al Desarrollo Sostenible. f)
La difusión de las actividades de la Fundación a través de los diferentes medios de
comunicación social. g) Conformar un Observatorio de las problemáticas sociales a
los efectos de proveer información, confeccionar estadística y poner a disposición de
los actores políticos, sociales y económicos y de la sociedad en su conjunto,
reflexiones y propuestas que puedan contribuir a la toma de decisiones de quienes
tienen la legitimidad democrática, la capacidad social y la responsabilidad pública
para hacerlo. h) Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, vender y/o permutar
bienes de cualquier naturaleza, muebles, inmuebles, derechos, semovientes, toda clase
de títulos, acciones y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de
operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y
toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, pudiendo realizar inversiones y
aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y
celebrar contratos de colaboración; celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos
en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer
obligaciones que a juicio de las autoridades tengan relación directa o indirecta con su
objeto y con las limitaciones y restricciones determinadas en el presente Estatuto.
Patrimonio. ARTÍCULO CUARTO: El patrimonio inicial de la Fundación estará



ACTUACION NOTARIAL

GAA028338049



PROTOCOLO

1 integrado por la suma de Pesos \$500.000 (quinientos mil) aportados por el socio
2 fundador Ignacio Alfredo Iglesias Grasso en efectivo. Dicho patrimonio podrá
3 acrecentarse en el futuro con los bienes que reciban en calidad de subsidios, aportes
4 no reembolsables, herencias, legados y donaciones, así como los excedentes de los
5 ejercicios económicos y financieros anuales de la Fundación que las respectivas
6 Asambleas Ordinarias determinen. **ARTÍCULO QUINTO:** Serán recursos de la
7 Fundación: a) las rentas, ventas, permuta, frutos, o intereses de sus bienes y servicios,
8 b) los aportes de los benefactores o adherentes, c) cualquier derecho, títulos, acciones,
9 valores o bienes que por cualquier concepto ingresen por tesorería. Todos los recursos
10 deberán ser perfectamente individualizados en los respectivos rubros, con indicación
11 de procedencia. **Benefactores y Adherentes.** **ARTÍCULO SEXTO:** Serán
12 benefactores de la Fundación aquellas personas que por méritos o por su apoyo moral
13 o económico sean consideradas en tal carácter por el Consejo de Administración.
14 Serán adherentes todos aquellos que soliciten participar en el sostenimiento de la
15 Fundación y que una vez aceptados por el Consejo de Administración, contribuyan
16 con aportes periódicos. **Consejo de Administración.** **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La
17 Fundación será dirigida, administrada y representada por un Consejo de
18 Administración formado como mínimo por (3) tres miembros y como máximo (10)
19 diez miembros que durarán 4 años en sus funciones. La determinación del número de
20 Consejeros y su designación quedará reservada al fundador. El fundador se reserva el
21 derecho de formar parte del Consejo de Administración de manera permanente aunque
22 podrán distribuirse los cargos en la forma que decidan en cada renovación de
23 autoridades. Asimismo se reservan la facultad de designar a los consejeros
24 temporarios de la misma, nombrar a los titulares de los cargos vacantes cuando
25 estas se produzcan. Los consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente y no será

GAA028338049

retribuido en el ejercicio de sus cargos. El Consejo designará de su seno y a pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Consejo de Administración podrá delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de Administración. Adicionalmente, conforme al Artículo 205 del Código Civil y Comercial Nacional, el presente estatuto prevé la delegación de facultades de administración y gobierno a favor de un Comité Ejecutivo integrado por miembros del Consejo de Administración o por terceros, el cual debe ejercer sus funciones entre los períodos de reunión del consejo, y con rendición de cuentas a él. Pudiendo también delegar facultades ejecutivas en una o más personas humanas, sean o no miembros del Consejo de Administración. De acuerdo con la entidad de las labores encomendadas, se habilita en caso de considerarse necesaria y/o condicionante, alguna forma de retribución pecuniaria a favor de los miembros del Comité Ejecutivo. **ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de Consejo de Administración: a) cumplir y hacer cumplir este estatuto, ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la Fundación quedando facultado a ese respecto para resolver por sí en los casos no previstos en este estatuto interpretándolo si fuera necesario, b) comprar, vender, permutar ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación requiriéndose para el caso de la venta, permuta, cesión o gravamen de bienes inmuebles la decisión de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Consejo de Administración, c) aprobar el plan de trabajo anual que se proponga, d) ejercer por medio del Presidente o de quien lo sustituya, de alguno de sus miembros designados al efecto, la representación de la Fundación en todos los casos que la misma esté interesada, sean judiciales,



ACTUACION NOTARIAL

GAA028338050



PROTOCOLO

extrajudiciales, administrativos, e) dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación, f) formar comisiones auxiliares, organismos o consejos que requiera el cumplimiento de los fines de la Fundación, como así mismo designar sus integrantes y asignarles las funciones respectivas, g) designar, suspender y sustituir al personal de la Fundación fijando sus funciones y remuneraciones, h) conferir y revocar poderes especiales, i) abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pago de gastos, j) formular al 31 de marzo de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de gastos y recursos, k) recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, l) celebrar los contratos en particular estipulados por el Código Civil y Comercial de la Nación expuestos en el Título IV Capítulo 1 a 31 siendo estos los comprendidos entre los artículos 1123 y 1707 inclusive, m) crear en su seno, si lo considera oportuno, un Comité Ejecutivo, facultado para resolver los asuntos ordinarios de administración, n) reformar los estatutos en todas sus partes, salvo en los que se refiere a los fines y objetivos de la Fundación, que solo podrán ser modificados por disposición del fundador, cuando su cumplimiento resultare imposible. La enumeración precedente es enunciativa y no excluyente por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del capital incluso en los enumerados en el artículo 211, 375 y 1319 y siguientes del Código Civil y Comercial de La Nación y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes especiales. **ARTÍCULO NOVENO:** El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos una vez al año. En caso de exigirlo las circunstancias, el

Presidente por sí o por pedido de dos miembros del Consejo de Administración y en este caso dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud, deberá convocar a sesión extraordinaria. Una vez al año dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre de ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar una reunión que tenga carácter de asamblea ordinaria a efectos de considerar la memoria, el balance general y las cuentas de gastos y recursos. Juntamente con las circulares de notificación deberá remitirse copia de los documentos a considerar en el acto, como así también el respectivo orden del día. Las citaciones a sesión extraordinaria se harán por medio fehaciente, pudiendo realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, con una anticipación no menor a diez (10) días del señalado para la reunión. El Consejo dispondrá la asignación del superávit de cada ejercicio al cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la Fundación.

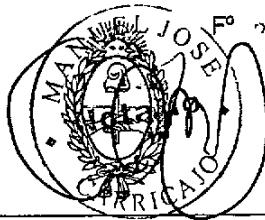
ARTÍCULO DÉCIMO: Para sesionar válidamente el Consejo de Administración, será indispensable la presencia de la mitad más uno de sus miembros; tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los presentes. De las resoluciones del Consejo de Administración se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará a tal efecto (artículo 207 del Código Civil y Comercial de La Nación). **Del Presidente.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son funciones propias del Presidente: 1) ejercer en los términos del Artículo Segundo del presente estatuto la representación de la Fundación, 2) obligar válidamente a la Fundación, incluso librar cheques contra cuentas bancarias con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjunta, con las de quienes las reemplacen estatutariamente, 3) citar a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo al Artículo Noveno del presente estatuto y presidir las mismas, 4) proponer al Consejo de Administración iniciativas concretas respecto de las atribuciones enumeradas en el Artículo Octavo del presente



ACTUACION NOTARIAL

GAA028338051



PROTOCOLO

1 estatuto, 5) adoptar en forma conjunta con el Secretario y el Tesorero las medidas de
2 urgencia que sean requeridas ad-referendum del Consejo de Administración, con
3 comunicación y citación inmediata del mismo para su ratificación, 6) preparar el
4 cierre del ejercicio social de cada año en conjunto con el Secretario y el Tesorero, el
5 proyecto de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Resultados que se
6 comunicará a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y se presentará al Consejo
7 de Administración de acuerdo al Artículo Noveno del presente estatuto, 7) las demás
8 que recomiende el reglamento interno. **Del Secretario.** **ARTÍCULO DECIMO**
9 **SEGUNDO:** Son funciones propias del Secretario: 1) redactar las actas de las
10 reuniones del Consejo de Administración las que se asentarán en el libro
11 correspondiente, 2) firmar por el Presidente la correspondencia y toda otra
12 documentación que no sea competencia del Tesorero, 3) comunicar a los Consejeros
13 las sesiones del Consejo de Administración que fueren convocadas por el Presidente
14 de conformidad con lo prescripto por el Artículo Noveno del presente estatuto. **Del**
15 **Tesorero.** **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Son funciones propias del Tesorero:
16 1) llevar junto con el Secretario el registro de Benefactores y Adherentes de la
17 Fundación, 2) llevar los libros y demás registros de contabilidad, 3) presentar al
18 Consejo de Administración las informaciones contables que se le requieran, 4) firmar
19 con el Presidente los cheques, recibos y demás documentos de tesorería efectuando los
20 pagos resueltos por el Consejo de Administración. **Consejo Asesor.** **ARTÍCULO**
21 **DECIMO CUARTO:** El Consejo de Administración podrá designar un Consejo
22 Asesor integrado por un número indeterminado de miembros proveyendo a sus cargos
23 con destacadas personalidades científicas, culturales y deportivas, además de otras
24 personas que el Consejo de Administración considere oportuno incorporar. Los
25 Miembros del Consejo Asesor permanecerán en sus cargos, mientras no sean

GAA028338051

removidos por el Consejo de Administración; no podrán percibir sueldos ni remuneración por su gestión como tales. Son funciones de los miembros del Consejo Asesor: a) Evaluar todo aquello que sea sometido a su consideración por el Consejo de Administración; b) Asesorar cuando así lo requiera el Consejo de Administración en las materias que le sean requeridas; c) Proponer y elevar a consideración del Consejo de Administración todo asunto de interés para la Fundación; d) Sus miembros podrán participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración cuando así lo disponga este último. Tendrán en ella voz pero no voto. **Reforma del Estatuto. Disolución.** **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La disolución de la Fundación se producirá si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento a su objetivo. La misma será resuelta por el Consejo de Administración mediante la decisión unánime de sus miembros, se designará una Comisión Liquidadora y una vez pagadas las deudas, si las hubiere; el remanente se destinará a la Fundación Banco de Alimentos; CUIT 30-70759612-7. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Las reformas del presente Estatuto requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, salvo los casos de modificación del objetivo, fusión con otras entidades o disolución, en cuyo caso se requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración. La modificación del objeto sólo procede cuando el establecido por el fundador hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible. **Y, los comparecientes continúan diciendo:** I) **DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Se designa para integrar el Primer Consejo de Administración: **PRESIDENTE:** Ignacio Alfredo Iglesias Grasso; **VICEPRESIDENTE:** Santiago David Vinsennau; **SECRETARIO:** Tomás Martín Génova; **TESORERA:** Camila Peralta; quienes fijan domicilio especial en la sede



ACTUACION NOTARIAL

GAA028338052

PROTOCOLO

social y aceptan expresamente los cargos conferidos precedentemente. **II) SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en la Calle Alexander Fleming 691, Barrio Country de las Sierras de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires. **III) UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Agregan los comparecientes, que: a) no son personas expuestas políticamente; b) no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 134/2018 y 16/2019 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.- **IV) DECLARACIÓN JURADA:** Asimismo manifiestan: a) En su carácter de fundador, el señor Ignacio Alfredo Iglesias Grasso declara que el origen de los fondos aportados en concepto de capital de la fundación, proviene de sus ahorros personales. b) En carácter de Miembros del Consejo de Administración declaran no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos. c) Que el fundador me exhibe la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), suma que es conservada por él mismo en su carácter de presidente por ante mí en concepto de aporte a fin de acreditar el cien por ciento (100%) del patrimonio social de la entidad. - **V) AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al notario interviniente, al Cr. Ignacio Pereda y/o a quienes éstos autoricen, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, individual, indistinta y/o alternada puedan realizar todos los trámites tendientes a la inscripción del presente estatuto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, realicen las operaciones que fueren menester, a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad y la conformidad de la autoridad de control; depositen y retiren el dinero que acredite el aporte del capital de la Fundación.

UNA vez que la abertura del proceso
se formaliza en el febo de
notarías notarial Nro. 800016543088
tar del Pto. 26/4/2022 - GAA028338052



conforme artículo 196 del Código Civil y Comercial de La Nación, soliciten la rúbrica de los libros societarios y retiren los mismos, firmando toda la documentación necesaria; y para que puedan realizar todos los trámites necesarios ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y ante la AFIP - DGI. Con amplias facultades para aceptar y contestar cualquier tipo de observación, dar traslado, contestar vistas, formular descargos, hacer las modificaciones que sean necesarias al estatuto social, pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarias y convenientes para poder cumplir su cometido.- LEO, esta escritura, a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad con su contenido, la firman ante mí, doy fe.-

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





ACTUACION NOTARIAL

BAA016543088



CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí Manuel José
1 CARRICAJO, Notario Titular del Registro 34 del Partido de General
2 Pueyrredón, pasada al folio 276 del protocolo del corriente año, doy fe.
3 Expido para LOS REQUERENTES esta PRIMERA COPIA en SIETE FOJAS
4 FOTOCOPIADAS que es fiel reproducción de los folios de Actuación
5 Protocolar números GAA028338046, GAA028338047, GAA028338048,
6 GAA028338049, GAA028338050, GAA028338051 y GAA028338052- MAR
7
8 DEL PLATA, VEINTISEIS de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS.-
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

BAA016543088

	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25

LAURA ROSATI
ADMINISTRATIVO/A Y/O PROFESIONAL
Direccion Provincial de Personas Juridicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
03 05 2022



ACTUACION NOTARIAL
GAAD28656985



Fº 555

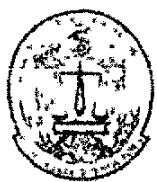
ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ.- COMPLEMENTARIA: "FUNDACI

2 ON FE NATURAL". - En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Puey-
3 redón, Provincia de Buenos Aires, a los QUINCE días del mes de JUNIO del año DOS
4 MIL VEINTIDÓS, ante mí, Manuel José CARRICAJO, Notario titular del registro 34
5 de este partido, COMPARECE: Ignacio PEREDA, argentino, nacido el diecisiete de
6 septiembre de 1982, Documento Nacional de identidad 29.758.852, CUIT 20-29758852-
7 5, contador público autorizado, casado con Eva de Miguel en primeras nupcias, domici-
8 liado en la calle Mitre 2744 3º Piso de esta ciudad, persona hábil quien expresa bajo fe
9 de juramento ser plenamente capaz y no estar inmersa en los artículos 44 y 45 del Códí-
10 go Civil y Comercial. Justifico la identidad del compareciente en los términos del Artí-
11 culo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en nom-
12 bre y representación de la razón social "FUNDACION FE NATURAL", constituida
13 por escritura número 65 de fecha veinticinco de Abril de 2022, pasada al folio 276 de
14 este registro notarial, en mérito a la autorización conferida en el mismo estatuto al que
15 me remito, manifestando el compareciente que su personería se encuentra vigente, resul-
16 tando a mi juicio suficiente para este acto, y continúa diciendo que en función de la ob-
17 servación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario: 1) Aclarar
18 que atento a un error en la redacción del instrumento, existe contradicción en rela-
19 ción al Fundador. Para ello se aclara que la constitución de la Fundación ha sido vo-
20 luntad del único Fundador, el Sr. Ignacio Alfredo IGLESIAS GRASSO. 2) Modifi-
21 car la capacidad de la entidad, suprimiendo lo referido a operaciones financieras.
22 Para ello se reforma el Artículo Tercero del Estatuto, el cual quedara redactado de la
23 siguiente manera: "Capacidad. ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de su
24 objetivo la FUNDACIÓN podrá: a) celebrar reuniones periódicas de divulgación del
25 objetivo de la misma, o de intercambio de experiencias y/o información. b) celebrar

PROTOCOLO

GAAD28656955

convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o establecimientos educacionales, culturales o relacionados a la práctica del deporte que directa o indirectamente propendan al logro del objetivo estatutario. c) Financiamiento, visibilización, creación e implementación de desarrollos tecnológicos y herramientas orientadas a la producción de alimentos, mejora del hábitat, el acceso a la información y medios de intercambio a través de las nuevas economías virtuales. d) Desarrollar sus actividades en el país, pudiendo organizar y llevar a cabo actividades conjuntas o establecer convenios con otras fundaciones, asociaciones, universidades, sociedades, entidades diversas o personas que adhieran al objetivo de la fundación para la implementación de espacios de formación para las familias, de ayuda material, jornadas de capacitación y acompañamiento, siempre acorde al desarrollo de los objetivos de la fundación y de manera especial en la población de sectores de bajos recursos. e) Llevar a cabo en todos los niveles educativos programas de Educación y Concientización Ambiental, relacionados al cuidado del medioambiente y el desarrollo de actividades productivas y económicas afines al Desarrollo Sostenible. f) La difusión de las actividades de la Fundación a través de los diferentes medios de comunicación social. g) Conformar un Observatorio de las problemáticas sociales a los efectos de proveer información, confeccionar estadística y poner a disposición de los actores políticos, sociales y económicos y de la sociedad en su conjunto, reflexiones y propuestas que puedan contribuir a la toma de decisiones de quienes tienen la legitimidad democrática, la capacidad social y la responsabilidad pública para hacerlo. h) Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, vender y/o permutar bienes de cualquier naturaleza, muebles, inmuebles, derechos, semovientes; celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos en el país o en el extranjero, realizar toda actividad licita, adquirir derechos y contraer obliga-



ACTUACION NOTARIAL
GAA02845856



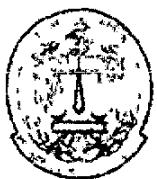
F-55C

PROTOCOLO

1 ciones que a juicio de las autoridades tengan relación directa o indirecta con su
2 objeto y con las limitaciones y restricciones determinadas en el presente Estatuto.”.
3 3) Modificar el número mínimo de cargos previstos de miembros del Consejo de
4 administración, indicando un mínimo de 4 (cuatro). Para ello se reforma el artículo
5 Séptimo del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Consejo de*
6 *Administración. ARTÍCULO SÉPTIMO: La Fundación será dirigida, administrada*
7 *y representada por un Consejo de Administración formado como mínimo por (4)*
8 *cuatro miembros y como máximo (10) diez miembros que durarán 4 años en sus fun-*
9 *ciones. La determinación del número de Consejeros y su designación quedará reser-*
10 *vada al fundador. El fundador se reserva el derecho de formar parte del Consejo de*
11 *Administración de manera permanente aunque podrán distribuirse los cargos en la*
12 *forma que decidan en cada renovación de autoridades. Asimismo se reservan la fa-*
13 *cultad de designar a los consejeros temporarios de la misma; nombrar a los titulares*
14 *de los cargos vacantes cuando estas se produzcan. Los consejeros podrán ser*
15 *reelegidos indefinidamente y no será retribuido en el ejercicio de sus cargos. El*
16 *Consejo designará de su seno y a pluralidad de votos un Presidente, un Vicepresi-*
17 *dente, un Secretario y un Tesorero. El Consejo de Administración podrá delegar*
18 *facultades ejecutivas en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo*
19 *de Administración. Adicionalmente, conforme al Artículo 205 del Código Civil y*
20 *Comercial Nacional, el presente estatuto prevé la delegación de facultades de admi-*
21 *nistración y gobierno a favor de un Comité Ejecutivo integrado por miembros del*
22 *Consejo de Administración o por terceros, el cual debe ejercer sus funciones entre*
23 *los períodos de reunión del consejo, y con rendición de cuentas a él. Pudiendo tam-*
24 *bien delegar facultades ejecutivas en una o más personas humanas, sean o no miem-*
25 *bros del Consejo de Administración. De acuerdo con la entidad de las labores en-*

GAA028656956

comendadas, se habilita en caso de considerarse necesaria y/o condicionante, alguna forma de retribución pecuniaria a favor de los miembros del Comité Ejecutivo." | 1
| 2
A) Detallar las funciones del Vicepresidente. Para ello se reforma el Artículo Décimo | 3
Primero, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*Del Presidente y Vice-* | 4
presidente. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son funciones propias del Presiden- | 5
te y en caso de renuncia, fallecimiento, licencia o enfermedad, el Vicepresidente, | 6
hasta la primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante definitivo: 1) | 7
ejercer en los términos del Artículo Segundo del presente estatuto la representación | 8
de la Fundación, 2) obligar válidamente a la Fundación, incluso librando cheques con- | 9
tra cuentas bancarias con su firma y la del Tesorero y/o Secretario en orden conjun- | 10
ta, con las de quienes las reemplacen estatutariamente, 3) citar a las reuniones del | 11
Consejo de Administración de acuerdo al Artículo Noveno del presente estatuto y | 12
presidir las mismas, 4) proponer al Consejo de Administración iniciativas concretas | 13
respecto de las atribuciones enumeradas en el Artículo Octavo del presente estatuto, | 14
5) adoptar en forma conjunta con el Secretario y el Tesorero las medidas de urgen- | 15
cia que sean requeridas ad-referendum del Consejo de Administración, con comuni- | 16
cación y citación inmediata del mismo para su ratificación, 6) preparar el cierre del | 17
ejercicio social de cada año en conjunto con el Secretario y el Tesorero, el proyecto | 18
de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Resultados que se comuni- | 19
cará a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y se presentará al Consejo de | 20
Administración de acuerdo al Artículo Noveno del presente estatuto, 7) las demás | 21
que recomiende el reglamento interno.". 5) Consignar los datos completos de la En- | 22
tidad Beneficiaria en caso de disolución. Para ello se reforma el Artículo Décimo | 23
Quinto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "*Reforma del Estatú-* | 24
to. Disolución. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La disolución de la Fundación se | 25



ACTUACION NOTARIAL



GAAD28656957

PROTOCOLO

1 producirá si por cualquier circunstancia no fuera posible dar cumplimiento a su
 2 objetivo. La misma será resuelta por el Consejo de Administración mediante la deci-
 3 sión unánime de sus miembros, se designará una Comisión Liquidadora y una vez
 4 pagadas las deudas, si las hubiere; el remanente se destinará a la FUNDACIÓN
 5 BANCO DE ALIMENTOS TANDIL; CUIT 30-70759612-7, con domicilio en la loca-
 6 lidad de Villa Zagala, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Pro-
 7 vincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 29.615 y el Legajo 135.877." 6) Decla-
 8 rar el domicilio completo de la sede social de la entidad. Para ello se reforma la clau-
 9 sula Segunda del Acta Constitutiva, quedando la misma redactada de la siguiente
 10 manera: "**II) SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en la Calle Alexander Fleming
 11 691, Barrio Country de las Sierras de Tandil, localidad y partido de Tandil, Provin-
 12 cia de Buenos Aires." - LEO al compareciente, quien firma de conformidad por ante
 13 mí, doy fe.

14

15

16

17

18

19

20

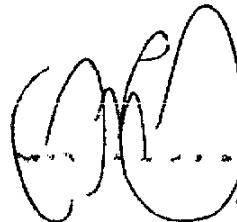
21

22

23

24

25



GAA028656957

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



AVISO: que la elaboración del presente
documento se formaliza en el DIA DE
elaboración notarial Nro. 300016543252
y el dia de Plata. 15/06/2021





ACTUACION NOTARIAL

BAA016543252



CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí **Manuel José CARRICAJO**, Notario Titular del Registro 34 del Partido de General Pueyrredón, pasada al folio 555 del protocolo del corriente año, doy fe.-
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
Expido para EL REQUERENTE esta PRIMERA COPIA en TRES FOJAS FOTOCOPIADAS que es fiel reproducción de los folios de Actuación
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
Protocolar número GAA028656955, GAA028656956 y GAA028656957.-
MAR DEL PLATA, QUINCE de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS.-



BAA016543252

	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25

VILLANUEVA MATIAS
ADMINISTRATIVO/A Y/O PROFESIONAL
Direccion Provincial de Personas Juridicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
05/08/2022

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FUNDACION FE NATURAL CUIT: 30-71777962-9Forma Jurídica: **FUNDACION**Fecha Contrato Social: **25-04-2022****IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

IVA EXENTO	10-2022
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	09-2022
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	09-2022

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se accredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 949990 (F-883) SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.

Mes de inicio: 10/2022

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 3

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ALEXANDER FLEMING 691 - BARRIO : COUNTRY
TANDIL
7000-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **10-07-2025** a **09-08-2025**Hora **14:32:06** Verificador **101738113485****ARCA****ARCA****ARCA****ARCA****ARCA**Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.